



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2026-MPS/A.

Sechura, 12 de febrero de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 040-2026-MPS-GDTI-SGR, de fecha 05 de febrero de 2026, suscrito por el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres e Informe Legal N° 098-2026-MPS/OGAJ, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, **sobre Conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial de Sechura – 2026, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante **Informe N° 040-2026-MPS-GDTI-SGR**, de fecha 05 de febrero de 2026, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que, en cumplimiento de la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-PCM/SGRD, que aprueba los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD", solicita la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial de Sechura – 2026, el cual comprende la articulación, coordinación y conducción interna de las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito provincial, y estaría conformado según el Acta de Sesión, de fecha 21 de enero de 2026, conforme al siguiente detalle:

CARGO	RESPONSABLE
PRESIDENTA	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SECRETARIO TÉCNICO	SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
MIEMBRO	GERENTE MUNICIPAL
MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO	GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MIEMBRO	GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MIEMBRO	SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y CATASTRO
MIEMBRO	SUBGERENTE DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD
MIEMBRO	SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
MIEMBRO	SUBGERENTE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS
MIEMBRO	SUBGERENTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

(02) ... Resolución de Alcaldía N° 097-2026-MPS/A

Que, mediante **Informe N° 0166-2026-MPS-GDTI**, de fecha 06 de febrero de 2026, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal la propuesta de conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial de Sechura – 2026, solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente, previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con **Proveído, de fecha 09 de febrero de 2026**, adherido al Informe N° 0166-2026-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal remite los documentos precedentes a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita el Informe Legal respectivo;

Que, mediante **Informe Legal N° 098-2026-MPS/OGAJ**, de fecha 11 de febrero de 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que, vistos los documentos alcanzados y en su calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye y opina que: resulta **VIABLE la CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA – 2026**, conforme a lo indicado en el Informe N° 040-2026-MPS-GDTI-SGR, debiendo aprobarse mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que **“Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”**;

Mediante Ley N° 29664 y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias, establece:

“Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales

14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 Los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

14.4 Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.

14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.

(...)”



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Alcaldía N° 097-2026-MPS/A

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y sus modificatorias, señala que los Titulares de los ministerios, de los organismos públicos y demás entidades públicas del gobierno nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 11.7 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), consigna que los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, en este mismo sentido, el artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece respecto a su constitución:

"Artículo 17.- Mecanismos de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres

17.1 El titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable.

17.2 Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional".

Por otro lado, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-PCM/SGRD, se aprueban los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD" el mismo que como Anexo forma parte integrante de la mencionada Resolución de Secretaría, siendo que en dicho anexo se señala en el numeral 6.5 del artículo VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS. 6.5. Del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres Local – GTGRD – GL: a) Alcalde, quien lo preside; b) Gerente Municipal; c) Gerentes de Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; d) Gerente de Desarrollo Económico; e) Gerente de Planificación y Presupuesto; f) Gerente de Desarrollo Social; g) Gerente de Ambiente, Población y Salud; h) Gerente de Servicios Públicos e Infraestructura; i) Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "Artículo 6°. - Motivación del acto administrativo (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo. (...)";

Que, con Proveído, de fecha 11 de febrero de 2026, adherido al Informe Legal N° 098-2026-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutivo; el mismo que fue recepcionado con fecha 12 de febrero de 2026;



(04) ... Resolución de Alcaldía N° 097-2026-MPS/A

Que, en mérito a lo expuesto y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el **GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA – 2026**, en cumplimiento de la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-PCM/SGRD, que aprueba los “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD” y conforme a lo indicado por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, debiendo quedar integrado de la siguiente manera:

CARGO	RESPONSABLE
PRESIDENTA	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SECRETARIO TÉCNICO	SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
MIEMBRO	GERENTE MUNICIPAL
MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO	GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MIEMBRO	GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MIEMBRO	SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y CATASTRO
MIEMBRO	SUBGERENTE DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD
MIEMBRO	SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
MIEMBRO	SUBGERENTE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS
MIEMBRO	SUBGERENTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial de Sechura – 2026, la articulación, coordinación y conducción interna de las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito provincial; además de las funciones establecidas en los “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD”.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás áreas competentes, realicen las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga y/o limite el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnología de Información realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial de Sechura – 2026; Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás áreas correspondientes para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Ale.
JAQP/OGACGD

CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA